



Señora

**JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

**REFERENCIA: REORGANIZACIÓN DE PASIVOS**

**SOLICITANTE: JAIRO AMAYA BAHAMÓN**

**PROCESO: 2021-00046**

**ASUNTO: OBJECIÓN AL PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CREDITOS Y DETERMINACION DE LOS DERECHOS DE VOTO**

**JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.247.910 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.34.958 del C.S. de la Jud., en mi condición de apoderado de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, conforme a poder debidamente otorgado el cual se encuentra en el expediente y de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006 me permito presentar objeción al proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto, presentados por el promotor y de los cuales su honorable despacho corrió traslado el día 12 de enero de 2023, teniendo en cuenta las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

1. El señor JAIRO AMAYA BAHAMÓN fue admitido a proceso de Reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006, mediante auto de fecha 17 de marzo de 2021.
2. El suscrito, en calidad de apoderado especial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., presentó las acreencias que el señor JAIRO AMAYA BAHAMÓN adeudaba a la entidad, mediante memorial remitido vía correo electrónico - mensaje de datos, el día 08 de noviembre de 2021, a fin de que las mismas se incluyeran en el proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de los derechos de voto.
3. Mediante documento radicado en su despacho y del cual se corrió traslado el día 12 de enero del 2023, el promotor aportó el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, en el cual **NO** incluyeron las acreencias presentadas por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., aun cuando fueron aportadas las certificaciones de deuda, el mandamiento de pago proferido por el Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá el día 9 de octubre de 2020 y el pagaré suscrito por el deudor.

**PETICIÓN**

Teniendo en cuenta lo expuesto, me permito **OBJETAR** el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto y en ese sentido **solicitar el reconocimiento de la totalidad de obligaciones y montos adeudados por el deudor JAIRO AMAYA BAHAMÓN a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, conforme a los documentos que se anexan en el presente escrito: mandamiento de pago, copia simple del pagaré y certificaciones de deuda expedidas por la entidad financiera, así:

OBLIGACIÓN	4395532567
SALDO A CAPITAL	\$328.015.370,45
INTERÉS CORRIENTE	\$ 33.860.537,66
INTERÉS DE MORA	\$ 8.714.425,29
TOTAL	\$370.590.333,40

OBLIGACIÓN	206130072234
SALDO A CAPITAL	\$ 49.999.989,00
INTERÉS CORRIENTE	\$ 873.446,06
INTERÉS DE MORA	\$ 15.884.943,18
TOTAL	\$ 66.758.378,24

OBLIGACIÓN	0053000008282983
SALDO A CAPITAL	\$ 3.309.120,00
INTERÉS CORRIENTE	\$ 45.064,00
INTERÉS DE MORA	\$ 0,00
TOTAL	\$ 3.654.184,00

Como consecuencia de lo anterior, sírvase relacionar las acreencias de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en quinta clase como créditos quirografarios y en la categoría que corresponda, por las tres (3) obligaciones mencionadas y por los montos descritos.

**PRUEBAS**

- 1.- Certificaciones de deuda expedidas por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
- 2.- Pagaré con su respectiva carta de instrucciones, suscrito por el deudor, para garantizar el pago de las obligaciones adeudadas.
- 3.- Mandamiento de pago.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO.**

C.C.No.19.247.910 de Bogotá.

T.P.No.34.958 del C.S. de la J.

[roldanyroldanabogados@outlook.es](mailto:roldanyroldanabogados@outlook.es)



del grupo Scotiabank  
NIT. 860.034.504-1

Ciudad y Fecha

Bogotá, 31 Mayo 2020



43955325673  
DREAM REST COLOMBIA SAS  
9003517362

701

Señores  
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.

Ciudad  
REF.: Autorización para llenar pagaré en blanco No.

439553257 - 206130072234

Estimados señores:

Yo, (nosotros)

Dream Rest Colombia S. A. S. Nit 900.351.736-2 y los demás  
abajo firmantes

identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firmas, por la presente autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, para que llene sin previo aviso los espacios en blanco que presenta el pagaré a la orden de la referencia a favor de ustedes que he(emos), suscrito y que se anexa a la presente, conforme a las siguientes instrucciones:

- Incorporar a este pagaré, la suma que por capital, intereses, comisiones, honorarios, gastos, etc. se genere a mi(nuestro) cargo por cualquier concepto que llegase(mos) a deber que se encuentre vencida sea por mutuo comercial, descuento de títulos valores, aperturas de crédito, cartas de créditos, diferencias de cambio, comisiones, tarjetas de crédito, aceptaciones bancarias, y en general, por cualquier obligación presente o futura que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier causa que le deba(mos) o llegue (llegamos) a deber al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. el día que sea llenado el título.
- Capitalizar los intereses de conformidad con el artículo 886 del Código de Comercio y normas concordantes.
- Estipular los intereses corriente y de mora que rijan en el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. para las operaciones incorporadas en el citado pagaré, el día en que se llene el pagaré.
- Determinar la fecha de suscripción del pagaré.
- Estipular el vencimiento del pagaré, a la vista o a día cierto o determinado.
- Liquidar en pesos las divisas cuando se pacten obligaciones en moneda extranjera al tipo de cambio vigente para dichas divisas al día en que se decida llenar el pagaré, adicionando las comisiones e intereses pendientes de la misma.
- Optar por llenar el pagaré en la moneda estipulada originalmente, considerando las tasas de interés corriente y de mora pactadas.
- Llenar el pagaré además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos contratados o títulos de deuda respectiva, cuando el o algunos de los firmantes no pague(n) en todo o en parte o extingan cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmantes tengan o llegasen a contraer para con el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A., en los términos del numeral 1 de estas instrucciones.
- Actuar, en lo no previsto, a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades autorizaciones suficientes para completar el título.
- Hacer exigible inmediatamente el presente pagaré que se llene de acuerdo con las presentes instrucciones, el cual prestará mérito ejecutivo sin más requisitos.
- Llenar los espacios de los contratos que dieron origen al pagaré que se hace aquí mención.
- Llenar el presente pagaré también por la sanción que impone el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. por el pago anticipado de la obligación a una tasa equivalente a Max-legal
- Registrar los abonos parciales y/o pagos de intereses que se hagan sobre las obligaciones que se amparan con el presente pagaré en otros documentos ya sean manuales o sistematizados.

ADMINISTRACIÓN DE DATOS – BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Declaro que la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. (EL BANCO) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente. Autorizo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. a su matriz Bank of Nova Scotia – Scotiabank- que tiene su domicilio principal en Toronto Canada, las filiales y/o subordinadas de esta cuyo domicilio se encuentre en el extranjero o en la República de Colombia, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO, y en general a las sociedades que integran el Grupo Empresarial Colpatría (en adelante COLPATRIA), o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para:

- estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo.
  - ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios.
  - prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable.
  - ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.
  - atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.
- Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes. En consecuencia, para las finalidades descritas EL BANCO y las compañías antes referidas podrán:
- Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
  - Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí.
  - Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por su matriz, las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO o cualquier compañía COLPATRIA.
  - Acceder, consultar, comparar y evaluar toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.
  - Análisis, procese, evalúe, trate o compare la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamientos, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí.
  - Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones de productos y servicios financieros y comerciales asociados que puedan ser de interés o que impliquen un beneficio para los clientes o usuarios de EL BANCO. EL BANCO podrá compartir con su matriz las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO o con COLPATRIA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.
  - Reporte, comuniquo o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí:
    - A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables.
    - A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.
    - A Bank of Nova Scotia – Scotiabank- como matriz de EL BANCO, a las filiales o subordinadas de la matriz, a las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO y/o a COLPATRIA.
    - A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación.
    - A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente.

H. EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.

acción necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber

o oportuna e integralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización

EL CLIENTE declara haber leído el contenido de esta cláusula y habérlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.

Copia de estas instrucciones queda en mi(nuestro) poder:

Atentamente,

FIRMAS DE LOS DEUDORES SOLIDARIOS

FIRMA

NOMBRE LUZ MARINA BUITRAGO PORCAYO

C.C. 41 674 930

RAZÓN SOCIAL DREAM REST COLOMBIA SAS

NIT. 900 351 736-2

FIRMA

FIRMA

NOMBRE LILIANE DENISE LEIJ NAIRNIK

C.C. 39 691 666

RAZÓN SOCIAL

NIT.

FIRMA

FIRMA

NOMBRE JAIRO ANTONIO BAHAROU

C.C. 19 297 164

RAZÓN SOCIAL

NIT.

FIRMA

NOMBRE

C.C.

RAZÓN SOCIAL

NIT.

NOMBRE

C.C.

RAZÓN SOCIAL

NIT.

NOMBRE

C.C.

RAZÓN SOCIAL

NIT.



M00019003006388404245  
PUC (PAGARE UNICO DE CONTRAGARANTIA  
4395532567

7011

PAGARÉ ÚNICO DE CONTRAGARANTÍA

Yo(Nosotros) Dream Rest Colombia S.A.S. Nit 900 351 736-2 y los demás abajo  
Firmantes.

Identificado (a) como aparece al pie de mi de firma, nos obligamos solidaria e incondicionalmente a pagar a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, la suma de

pesos moneda corriente (\$ 370.015.359 ) que hemos recibido de esa entidad en calidad de cualquiera de las

modalidades permitidas por la ley de mutuo comercial. Expresamente manifiesto(mos) que reconozco(mos) al BANCO intereses corrientes a la tasa del maxi legal. En el evento en que por disposición legal o reglamentaria autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, el BANCO los reajustará automáticamente y desde ahora me (nos) obligo (mos) a pagar la diferencia que resulta a mi (nuestro) cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. A partir del vencimiento, pagare(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, en los términos del artículo 886 del código de comercio. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título, valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la Ciudad de Bogota a los 31 días del mes de Mayo 2020 Vencimiento 18 de Agosto 2020

FIRMA

NOMBRE LUZ MARINA BUITRAGO PORCAYO

C.C. 41 674 930

RAZÓN SOCIAL DREAM REST COLOMBIA SAS

NIT. 900 351 736-2

FIRMA

FIRMA

NOMBRE LILIANE DENISE LEIJ NAIRNIK

C.C. 39 691 666

RAZÓN SOCIAL

NIT.

FIRMA

FIRMA

NOMBRE JAIRO ANTONIO BAHAROU

C.C. 19 297 164

RAZÓN SOCIAL

NIT.

FIRMA

NOMBRE

C.C.

RAZÓN SOCIAL

NIT.

NOMBRE

C.C.

RAZÓN SOCIAL

NIT.

NOMBRE

C.C.

RAZÓN SOCIAL

NIT.

Se visa, firmar y dar nombre  
D. A. Vasco Pardo

67

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C., nueve (9) octubre de dos mil veinte (2020)

**Radicado: 11001310305020200014700**

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso los dispuestos en el Decreto 806 de 2020; y como quiera que de los títulos aportados como base de la ejecución se desprende la existencia de una obligación expresa, clara, exigible y a cargo de la parte demandada, aunado a que la parte actora subsanó la acción conforme se dispuso en auto del 21 de septiembre del hogaño, el Despacho **RESUELVE**:

**1.** Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **DREAM REST COLOMBIA S.A.S.**, **LILIANE DENISE LEVI NAIMARK** y **JAIRO AMAYA BAHAMON**, por las siguientes sumas de dinero:

Obligaciones número 4395532567 y 206130072234 contenidas en el pagaré de fecha 31 de mayo de 2020.

1.1. Por la suma de \$378.015.359 m/cte, correspondiente a capital adeudado contenido en la obligaciones base de recaudo.

1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado señalado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, al tenor de lo normado en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, sin que en ningún momento se supere el límite de usura acorde a lo normado en el artículo 305 del Código Penal, desde el 19 de agosto del 2020, fecha en la cual se hizo exigible la obligación demandada, y hasta cuando se acredite el pago total por la parte demandada.

**2.** Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **DREAM REST COLOMBIA S.A.S.** y el señor **MANUEL BROSTEIN TISMINEZKY** por las siguientes sumas de dinero:

Obligaciones número 206010023074, 206010023078, 206010023079, 206010023086, 206010023104, 206010023677, 4651013246 contenidas en el pagaré de fecha 26 de julio de 2018.

2.1. Por la suma de \$20.266.616.469 m/cte, correspondiente a capital adeudado contenido en el pagaré base de recaudo.

2.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado señalado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, al tenor de lo normado en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, sin que en ningún momento se supere el límite de usura acorde a lo normado en el artículo 305 del Código Penal, desde el 19 de agosto del 2020, fecha en la cual se hizo exigible la obligación demandada, y hasta cuando se acredite el pago total por la parte demandada.

3. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

de

4. Notifíquese este proveído a la parte demandada, de conformidad con lo normado en el Decreto 806 de 2020 y en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso, con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en defecto, cuanta con un término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

5. OFICIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – conforme a los derroteros del artículo 73 de la Ley 9 de 1983.

6. Se reconoce personería al abogado Hernán Guillermo Becerra Farfán, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**PILAR JIMENEZ ARDILA  
JUEZ**

(2)

JST

Firmado Por:

**PILAR JIMENEZ ARDILA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59e49328189a302f52df4845a564d5af45094f206828dabf01047f5f0c1a5f85**

Documento generado en 09/10/2020 01:00:12 p.m.

## SCOTIABANK COLPATRIA

NIT 860.034.594-1

### INFORMA:

Que nuestros clientes **DREAM REST COLOMBIA SAS OR LEVI NAIMARK LILIANE D OR JAIRO AMAYA BAHAMON** Identificados bajo Los Nit **900.351.736-2, 39.691.666, 19.397.164**, mantienen vínculo comercial con nuestra entidad a través de la siguiente obligación:

OBLIGACION No. 206130072234

➤ Monto Desembolsado:	\$ 600,000,000.00
➤ Saldo a capital:	\$ 49,999,989.00
➤ Fecha de desembolso:	31 de mayo del 2017
➤ Fecha de vencimiento:	10 de junio del 2020
➤ Producto:	CARTERA
➤ Plazo:	36 meses
➤ Interés corriente al 05-10-2021	\$ 873,446.06
➤ Interés de mora	\$ 15,884,943.18
➤ Saldo Total	\$ 66,758,378.24

El presente certificado se expide en Bogotá a los 05 días del mes de octubre de 2021.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria y sin que ello signifique garantía ni responsabilidad de nuestra parte.

Cordialmente,



Servicio al Cliente Banca Pyme  
Scotiabank Colpatría  
Elaborado por: jcm  
211005-000580

 **Línea de Atención**

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616  
Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966 -  
Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222

 [www.scotiabankcolpatría.com](http://www.scotiabankcolpatría.com)  
Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A  
Carrera 7 N° 24-89  
Bogotá D.C Conmutador 7456300

## SCOTIABANK COLPATRIA

NIT 860.034.594-1

### INFORMA:

Que nuestros clientes **DREAM REST COLOMBIA SAS OR JAIRO AMAYA BAHAMON OR LEVI NAIMARK LILIANE D** Identificados bajo Los Nit **900.351.736-2, 19.397.164, 39.691.666**, mantienen vínculo comercial con nuestra entidad a través de la siguiente obligación:

OBLIGACION No. 4395532567

➤ Monto Desembolsado:	\$ 800,000,000.00
➤ Saldo a capital:	\$ 328,015,370.45
➤ Fecha de desembolso:	30 de diciembre del 2014
➤ Fecha de vencimiento:	N/A
➤ Producto:	CREDITO ROTATIVO
➤ Plazo:	36 meses
➤ Interés corriente al 05-10-2021	\$ 33,860,537.66
➤ Interés de mora	\$ 8,714,425.29
➤ Saldo Total	\$ 370,590,333.40

El presente certificado se expide en Bogotá a los 05 días del mes de octubre de 2021.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria y sin que ello signifique garantía ni responsabilidad de nuestra parte.

Cordialmente,



Servicio al Cliente Banca Pyme

Scotiabank Colpatría

Elaborado por: jcm

211005-000580

 **Línea de Atención**

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616  
Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966 -  
Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222

 [www.scotiabankcolpatría.com](http://www.scotiabankcolpatría.com)  
Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.  
Carrera 7 N° 24-89  
Bogotá D.C Conmutador 7456300

**SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

**NIT. 860.034.594-1**

**CERTIFICA**

El (La) señor(a) **JAIRO AMAYA BAHAMON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 19.397.164\*\*\*\*\*** mantiene vínculo comercial con nuestra entidad a través del contrato No. 0053000008282983

CUPO OTORGADO:	\$ 30.668.000,00
N° de tarjeta:	496084*****1522
FECHA DE EXPEDICION:	25-05-2018
SALDO TOTAL A LA FECHA:	\$ 3.309.120,00
CAPITAL:	\$ 3.277.572,00
INTERESES CORRIENTES:	\$ 45.064,00
INTERESES DE MORA:	\$ 0.00
OTROS CARGOS:	\$ 0.00

Cabe aclarar que la anterior relación de productos no siempre constituye la totalidad de las obligaciones que el cliente mantuvo o mantiene con esta entidad.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de **BOGOTÁ**, a los 06 días del mes de **octubre del 2021**.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria y sin que ello signifique garantía ni responsabilidad de nuestra parte.

Cordialmente,

**Dirección Customer Service Unit**

BOGTORM006  
9202797

**Scotiabank Colpatría S.A.**

Cra. 9 # 24 - 59, Bogotá, Colombia

[www.scotiabankcolpatría.com](http://www.scotiabankcolpatría.com)



**Línea de Atención**

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616  
Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966  
Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222



[www.scotiabankcolpatría.com](http://www.scotiabankcolpatría.com)

## OBJECCIÓN AL PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS DE VOTO

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO <ROLDANYROLDANABOGADOS@outlook.es>

Vie 20/01/2023 9:04 AM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Señora

**JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

**REFERENCIA: REORGANIZACIÓN DE PASIVOS**

**SOLICITANTE: JAIRO AMAYA BAHAMÓN**

**PROCESO: 2021-00046**

**ASUNTO: OBJECCIÓN AL PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS DE VOTO**

**JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.247.910 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.34.958 del C.S. de la Jud., en mi condición de apoderado de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, conforme a poder debidamente otorgado el cual se encuentra en el expediente y de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006 me permito presentar objeción al proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto, presentados por el promotor y de los cuales su honorable despacho corrió traslado el día 12 de enero de 2023, teniendo en cuenta las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. El señor JAIRO AMAYA BAHAMÓN fue admitido a proceso de Reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006, mediante auto de fecha 17 de marzo de 2021.
2. El suscrito, en calidad de apoderado especial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., presentó las acreencias que el señor JAIRO AMAYA BAHAMÓN adeudaba a la entidad, mediante memorial remitido vía correo electrónico - mensaje de datos, el día 08 de noviembre de 2021, a fin de que las mismas se incluyeran en el proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de los derechos de voto.
3. Mediante documento radicado en su despacho y del cual se corrió traslado el día 12 de enero del 2023, el promotor aportó el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, en el cual **NO** incluyeron las acreencias presentadas por SCOTIABANK

COLPATRIA S.A., aun cuando fueron aportadas las certificaciones de deuda, el mandamiento de pago proferido por el Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá el día 9 de octubre de 2020 y el pagaré suscrito por el deudor.

## PETICIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto, me permito **OBJETAR** el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto y en ese sentido **solicitar el reconocimiento de la totalidad de obligaciones y montos adeudados por el deudor JAIRO AMAYA BAHAMÓN a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, conforme a los documentos que se anexan en el presente escrito: mandamiento de pago, copia simple del pagaré y certificaciones de deuda expedidas por la entidad financiera, así:

<b>OBLIGACIÓN</b>	<b>4395532567</b>
<b>SALDO A CAPITAL</b>	<b>\$328.015.370,45</b>
<b>INTERÉS CORRIENTE</b>	<b>\$ 33.860.537,66</b>
<b>INTERÉS DE MORA</b>	<b>\$ 8.714.425,29</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$370.590.333,40</b>

<b>OBLIGACIÓN</b>	<b>206130072234</b>
<b>SALDO A CAPITAL</b>	<b>\$ 49.999.989,00</b>
<b>INTERÉS CORRIENTE</b>	<b>\$ 873.446,06</b>
<b>INTERÉS DE MORA</b>	<b>\$ 15.884.943,18</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 66.758.378,24</b>

<b>OBLIGACIÓN</b>	<b>0053000008282983</b>
<b>SALDO A CAPITAL</b>	<b>\$ 3.309.120,00</b>
<b>INTERÉS CORRIENTE</b>	<b>\$ 45.064,00</b>
<b>INTERÉS DE MORA</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.654.184,00</b>

Como consecuencia de lo anterior, sírvase relacionar las acreencias de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en quinta clase como créditos quirografarios y en la categoría que corresponda, por las tres (3) obligaciones mencionadas y por los montos descritos.

## PRUEBAS

- 1.- Certificaciones de deuda expedidas por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
- 2.- Pagaré con su respectiva carta de instrucciones, suscrito por el deudor, para garantizar el pago de las obligaciones adeudadas.
- 3.- Mandamiento de pago.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO.**

C.C.No.19.247.910 de Bogotá.

T.P.No.34.958 del C.S. de la J.

[roldanyroldanabogados@outlook.es](mailto:roldanyroldanabogados@outlook.es)